

RESOLUCIÓN No. 447

(27 de Diciembre de 2017)

Por medio de la cual se adopta el Código de ética del auditor o quien haga sus veces en la Lotería de Medellín

El gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especial las que le confiere la Ley 1712 de 2014 y su Decreto reglamentario 0103 de enero 20 de 2015, el Acuerdo 11 expedido por la Junta Directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
2. Que en desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.
3. Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
4. Que mediante el Decreto 943 de 2014 (compilado en el Decreto 1083 de 2015) el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI 2014), el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.
5. Que el Acuerdo No. 11 de 2017, especifica que se ha establecido en el más alto nivel gerencial la Auditoría Interna(o quien haga sus veces), con las

responsabilidades de asesorar a la Administración en materia de control interno, liderar el proceso de Auditoría Interna de la entidad, realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, evaluar la manera como la entidad está administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control entre todos los servidores de la entidad.

6. Que conforme a las funciones del Auditor o quien haga sus veces es necesario contar con un código de ética y conducta para el auditor como herramienta que fortalece el compromiso del auditor con las políticas de Buen Gobierno.

El código armoniza las relaciones con todas las partes que interactúan en las auditorías, desde la Junta Directiva, el comité de Coordinación de Control Interno y cada uno de los funcionarios de la Lotería de Medellín

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. PRINCIPIOS BÁSICOS Y VALORES ORGANIZACIONALES

Para efectos de este código, debe entenderse por ética, el conjunto de normas y principios morales que regulan el comportamiento tanto de cada uno de los diferentes órganos que componen a Lotería de Medellín, como al Auditor o quien hace sus veces.

INTEGRIDAD:

OBJETIVIDAD

CONFIDENCIALIDAD

COMPETENCIA

LEALTAD Y PROFESIONALISMO

TRANSPARENCIA

COMPROMISO

ARTÍCULO 2°.- CAMPO DE APLICACIÓN: El presente código tiene aplicación para las personas que tienen relación laboral o contractual con la Lotería de Medellín como auditores, para el Comité de Coordinación de control Interno y la Alta Dirección.

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS: Todas las personas que tienen relación laboral o contractual con La Lotería de Medellín como auditores, el comité de Coordinación de Control Interno y la Alta Dirección, deben tener en cuenta las siguientes conductas que reflejan los valores y principios:

- Cumplir plenamente las normas legales vigentes y los principios éticos que orientan la actividad de la auditoría interna o quien haga sus veces

- Ofrecer colaboración y cooperación a las autoridades legalmente establecidas, cuando estas lo requieran.
- No participar en actividades de carácter ilícito.
- Utilizar todos sus conocimientos y capacidad personal y profesional para alcanzar y cumplir los objetivos
- Desempeñar el trabajo con responsabilidad y honestidad.
- Contribuir a la Misión y Visión de la entidad.
- Cumplir con las normas, políticas, procedimientos y prácticas aplicables en los diferentes campos del conocimiento requeridos para el trabajo.

ARTÍCULO 4°.- DEBERES Y RESPONSABILIDADES: Todas las personas que tienen relación laboral o contractual con La Lotería de Medellín como auditores, el Comité de Coordinación de control Interno y la Alta Dirección, deberán realizar todas las acciones necesarias para la prestación del servicio, dentro de los más altos estándares de calidad y para ello debe actuar:

- Con ética
- Con eficiencia que se apliquen todos los procedimientos establecidos por norma.
- Con responsabilidad en el manejo de los recursos públicos y administrativos.
- Con responsabilidad sobre las acciones o omisiones en el ejercicio del cargo.
- Mantener la confidencialidad en el manejo de la información.
- Con la presentación veraz y oportuna de la información y los resultados de las auditorías.
- Aportando soluciones y oportunidades de mejora para la organización.

ARTÍCULO 5°.- PRÁCTICAS EN CONTRA DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FRAUDE Y SOBORNO:

En la auditoría interna o quien haga sus veces se debe tener en cuenta cada una de las disposiciones relacionadas con la prevención y lavado de activos y financiación del terrorismo, es responsabilidad de cada trabajador salvaguardar los intereses de la entidad por encima del enriquecimiento que pueda llevar y ser consciente del riesgo reputacional y legal al que se expone él y la organización si realiza actividades con personas o entidades de dudosa procedencia.

Las políticas, procedimientos y demás disposiciones contenidas en el manual del SIPLAFT, el cual está aprobado por la Junta Directiva son de obligatorio cumplimiento por parte de la Auditoría Interna o quien haga sus veces y del Comité de Coordinación de Control interno.

ARTÍCULO 6°.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA: que se aplicará a los profesionales que proveen servicios de auditoría y asesoría en La Lotería de Medellín, con el propósito de promover una

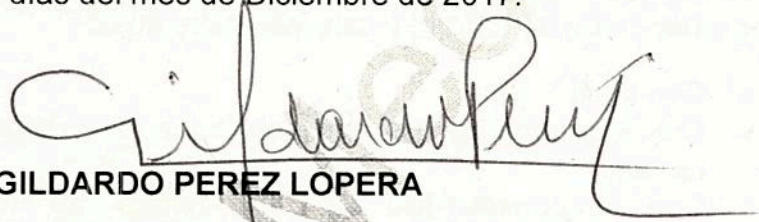
cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

ARTÍCULO 7°.- COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES: El auditor o quien haga sus veces debe firmar un compromiso ético donde certifique que conoce y entiende el contenido del código de ética del auditor interno y que se compromete a cumplirlo y aplicarlo. Esta certificación debe reposar en la hoja de vida del auditor o quien haga sus veces

ARTÍCULO 8° - VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Código de Ética de la Actividad de Auditoría empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín. a los 27 días del mes de Diciembre de 2017.



GILDARDO PEREZ LOPERA

Gerente

Proyecto: Ana Patricia Pineda R –Directora Control Interno
Aprobó : Juan Esteban Arboleda J – Secretario General -

